11

EJECUTIVO 2020-00363-00.
Al despacho de la señora Juez, memorial de medidas cautelares.
Bucaramanga, 2 1 JUN 2021

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, 2 1 JUN 2021

No se decreta la medida cautelar solicitada sobre los bienes muebles de propiedad de la demandada JOHANA QUINTANILLA MATEUS, tanta tanto se dé cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 83 del C. General del Proceso, inciso final, esto es, determinar de forma clara sobre todos los bienes muebles sobre los cuales recae la medida y si estos hacen parte de un establecimiento de comercio.

Se advierte al memorialista que en el presente asunto no se encuentra demandado el señor LIBARDO ANGARITA VEGA.

Por ser procedente la petición relacionada con el vehículo, se decreta el EMBARGO y SECUESTRO DE LA POSESIÒN que ejerza la demandada JOHANA QUINTANILLA MATEUS, identificada con la c.c. No. 63.530.193, sobre el vehículo automotor de placas SPS-936 de Cota Cundinamarca, doble cabina, motor No. ZD30116418K.

Líbrese las comunicaciones correspondientes a la Dirección de Tránsito de Cota Cundinamarca, Policía Nacional (Sección Automotores), a fin de que realicen la aprehensión, captura, e inmovilización del mencionado vehículo, siempre y cuando se encuentre en POSESION de la ejecutada JOHANA QUINTANILLA MATEUS identificada con la c.c. No. 63.530.193, dejándolo a disposición de este Juzgado en uno de los parqueaderos autorizados.

NOTIFIQUESE

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 047 hoy,

2 2 JUN 2021

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO